LEI DE 23 DE AGOSTO DE 1880.

Acuerdo con el Brasil.- Se aprueba el acuerdo celebrado para la reciproca ejecucion de los exortos o cartas rogatorias.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional ha sancionado la siguiente lei:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único. Se aprueba el acuerdo celebrado en 22 de diciembre de 1879, entre los plenipotenciarios de Bolivia y de S. M. el Embajador del Brasil, para la recíproca ejecucion de los exhortos o cartas rogatorias.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento

Sala de sesiones.- La Paz, a 17 de agosto de 1880

Rudesindo Carvajal.- presidente.- Manuel Aguirre, diputado secretario.- Nicolás Acosta, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los 23 dias del mes de agosto de mil ochocientos ochenta.

NARCISO CAMPERO.- Juan C. Carrillo.